



Comunidad de Madrid

Orden 844/2017, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad para el año 2017, en centros juveniles de titularidad municipal

El concepto de exclusión se considera muy habitual en el ámbito de las ciencias sociales o de la política para hacer referencia a la situación social desfavorable de una persona o de un grupo de individuos, considerándose excluidos a aquellos que no gozan de oportunidades de desarrollo o que no logran satisfacer sus necesidades básicas.

La exclusión supone la dificultad de desarrollarse como persona, la falta de un proyecto de vida, la ausencia de participación en la sociedad y de acceso a sistemas de protección y bienestar.

De este modo, la exclusión, como proceso que afecta a millones de personas en todo el mundo, tanto en los países en vía de desarrollo como en las prósperas sociedades occidentales, se define por oposición a la integración y a la inclusión debido a que existen procesos de dualización y segregación social que permiten que exista un sector de la población integrada y otro excluida de los ámbitos formativos, laboral, cultural y social.

Es por ello por lo que hablar de exclusión, nos lleva indefectiblemente, para poder paliar este fenómeno, a hablar de inclusión.

Para comprender el fenómeno de la inclusión es necesario su distinción de un término aparentemente semejante pero con filosofías totalmente diferenciadas. Si en la integración las personas se suman a situaciones normales pero manteniendo la diferencia por tener alguna discapacidad, en la inclusión se busca que las personas no estén divididas en grupos por sus capacidades o diferencias funcionales sino que las personas interactúen entre sí sin que la discapacidad sea un factor determinante para generar una división.





Comunidad de Madrid

La inclusión persigue la participación plena en las distintas actividades de la vida y se puede alcanzar si se asegura el principio de igualdad de oportunidades.

El movimiento de la inclusión ha surgido con fuerza en los últimos años para hacer frente a los altos índices de exclusión y discriminación y supone una inserción social total en cuanto que las propuestas inclusivas abogan por el desarrollo de un sistema único para todas las personas.

El fenómeno de la exclusión social y de los procesos de inclusión han sido objeto de especial interés por parte de la Unión Europea. A lo largo de las últimas décadas y especialmente del Tratado de Maastricht, las políticas sociales han adquirido mayor relevancia en la agenda comunitaria. Pero la carencia de bases legales en los Tratados para actuar desde la perspectiva comunitaria en esta materia unida a la resistencia de algunos estados miembros hicieron que la Unión Europea dejara de actuar en este ámbito.

El verdadero impulso a la Estrategia Europea en materia de exclusión social tuvo lugar en el Consejo Europeo de Niza, celebrado en diciembre de 2000, que supuso el verdadero paso adelante en la Agencia Social Europea y fijó los objetivos y las estrategias públicas de Inclusión Social.

En la actualidad, la Estrategia Europea 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo, iniciada en el año 2010 tiene una duración prevista de 10 años. Se trata de paliar las deficiencias de nuestro modelo de crecimiento y de crear las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente en cinco áreas: Empleo, investigación y desarrollo, clima/energía, educación e integración social y reducción de la pobreza.

La UE actúa en coordinación con los estados miembros que bajo el amparo del Comité de Protección Social adoptaron el compromiso de elaborar bianualmente Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social (PNAIN). En este sentido, el último Plan aprobado en España comprende el periodo 2013/2016 y recoge los logros de los anteriores Planes, pero también, y especialmente, avanza en los planteamientos, mejora de aspectos débiles y, sobre todo, se adapta a un nuevo contexto socioeconómico y marco de referencia europeo atendiendo a los colectivos más desfavorecidos.





Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid, en el marco de la lucha contra la exclusión social se va a desarrollar la Estrategia Madrileña de Inclusión Social 2016-2021 en la que se contará con la participación de las entidades locales y sociales de la Región y la aportación de las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales que configuran el denominado “*Tercer Sector*”.

Se trata de un proyecto que pretende dar respuesta a los problemas y prevenir y reducir posibles situaciones de vulnerabilidad, pobreza y exclusión social. Los cuatro ejes sobre los que gira la estrategia son: El refuerzo de los servicios sociales con un apoyo más intenso a las personas en riesgo de pobreza y exclusión social; el desarrollo de políticas más inclusivas; La mejora de la eficiencia en la organización y gestión y el refuerzo de la participación activa y la gobernanza de los actos implicados en las políticas de inclusión social.

A la vista de todo lo expuesto y reconociendo que en el binomio exclusión-inclusión social el colectivo juvenil es especialmente vulnerable, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte va a proceder a convocar subvenciones a instituciones y municipios para la realización de proyectos que favorezcan la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden 2850/2016, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para la concesión de subvenciones a Municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad en centros juveniles de titularidad municipal y por la Orden 267/2017, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se modifica la Orden 2850/2016, de 5 de septiembre.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente, y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.





Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primera

Bases Regulatoras

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Orden 2850/2016, de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad y a la Orden 267/2017, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se modifica la Orden 2850/2016, de 5 de septiembre.

Segunda

Convocatoria.

La presente orden de convocatoria para el año 2017, tiene por objeto subvencionar 22 proyectos; las ayudas podrán ser solicitadas por municipios para la realización de programas que fomenten la inclusión de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, en riesgo de exclusión social.

Tercera

Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Los municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid válidamente constituidas, así como los organismos de ellas dependientes podrán solicitar subvenciones.

2. Al objeto de desarrollar programas conjuntos de actuación, en el caso de varios municipios que pertenezcan a una misma zona sin constituir mancomunidad, podrá solicitar la subvención solamente uno de ellos en representación de los demás, previa delegación de cada uno de ellos. En este supuesto, todas las entidades locales y organismos de ellas dependientes quedan obligados solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concesión de la subvención.

3. Las entidades locales y organismos de ellas dependientes señalados en los números anteriores solo podrán presentar una única solicitud. En caso de suscribir una solicitud colectiva y otra individual se dará validez a la solicitud realizada de forma conjunta.





Comunidad de Madrid

4. Los monitores, coordinadores o cualquier persona que trabaje en las acciones a desarrollar en un proyecto dirigido a menores de edad, no deben haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

5. Los monitores y coordinadores que ejecutarán el proyecto deberán estar en posesión de los correspondientes títulos, válidos para la Comunidad de Madrid.

6. Que no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta

Criterios de valoración y determinación de la cuantía de los proyectos para la concesión de la subvención.

1.- Todos los proyectos se valorarán con un máximo de 35 puntos. Para la valoración del proyecto se tendrá en cuenta los criterios aquí recogidos conforme a los siguientes aspectos e indicadores:

a) Evaluación de las necesidades sociales que se desea mitigar, un máximo de 5 puntos,

El programa debe contener un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente y cómo se va a reducir o mejorar con el proyecto.

b) Determinación de los objetivos: hasta 8 puntos

- Se valorarán los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante.

- Impacto del proyecto: hasta 1 punto
- Número de usuarios: hasta 3 puntos

- Municipios en los que se desarrollará el proyecto: hasta un máximo de 4 puntos

- Se desarrollará en un solo municipio: 1 punto
- Se desarrollará entre dos y cuatro municipios: 3 puntos
- Se desarrolla en más de 5 municipios: 4 puntos.





Comunidad de Madrid

c) Planificación de actividades: hasta 10 puntos

- Descripción, Lugar de realización y cronograma. Hasta 1 punto
- Duración. Hasta 3 puntos
- Número de participantes previstos, obteniendo más puntuación aquellos proyectos de inclusión que incluyan jóvenes en más de una situación de exclusión o/y jóvenes que no se encuentren en riesgo de exclusión. Hasta 6 puntos
 - Jóvenes en una única situación de exclusión: 1 puntos
 - Jóvenes en varias situaciones de exclusión: 4 puntos
 - Jóvenes de una situación de exclusión y jóvenes que no están en riesgo de exclusión: 4 puntos
 - Jóvenes en varias situaciones de exclusión y jóvenes que no están en riesgo de exclusión: 6 puntos

d) Ámbito del programa: hasta 2 puntos

Se priorizarán los programas en función del grado de amplitud de su ámbito territorial, pero siempre limitado a la Comunidad de Madrid, y de su aportación al proyecto

e) Viabilidad técnica (recursos que va a destinar el municipio para llevar a cabo el proyecto presentado): hasta 5 puntos

- Locales y medios materiales. Hasta 1 punto
- Recursos humanos, personal contratado y voluntarios. Hasta 3 puntos
- Otros recursos. Hasta 1 punto

f) Coste del proyecto: hasta 5 puntos

- Relación de gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto. Hasta 2 puntos
- Relación de ingresos previstos o falta de ellos, en su caso. Hasta 2 puntos:
 - no genera ingresos: 2 puntos
 - genera ingresos que no cubren los costes: 1 punto
 - genera ingresos que cubren los costes: 0 puntos





Comunidad de Madrid

- Fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. Hasta 1 punto

- si tiene el proyecto otra fuente de financiación externa: 0 puntos
- si el proyecto no tiene otra financiación externa: 1 punto.

2.- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos.

Quinta

Cuantía.

La cuantía de la subvención será de 5.000 euros por programa subvencionado.

Sexta

Financiación de las ayudas.

El gasto que generan las ayudas, por un importe total de 110.000 euros, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48052, del programa 232 A Juventud, de la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, del año 2017.

Séptima

Duración de los programas que fomenten la inclusión social.

Los proyectos subvencionables podrán haber empezado su ejecución en el año anterior a la presente convocatoria y deberán finalizar antes del 31 de agosto del 2017.

Octava

Solicitudes.

1. Obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Comunidad de Madrid

2. Las notificaciones que realice la Comunidad de Madrid en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello, las entidades solicitantes de las ayudas deberán estar dadas de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org

2.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles. El cómputo del plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se presentarán en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

3. La documentación requerida en el procedimiento se anejará a la solicitud, en el momento de su envío.

No será necesario aportar aquellos documentos en los que exista la opción en el formulario de solicitud para que la Administración pueda consultar los correspondientes datos.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se haga constar en el formulario de solicitud su oposición expresa a dicha consulta. En el caso de que se formule oposición expresa a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Comunidad de Madrid

4. Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración electrónica de www.madrid.org

5. Si las solicitudes no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o su documentación estuviera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena

Documentación

A la solicitud, se acompañará de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Comisión de Gobierno o Decreto del Alcalde aprobando la solicitud de subvención y se nombra un representante. Anexo II
- b) Certificado del Secretario o del Interventor en el que conste el presupuesto del municipio especificando las partidas para juventud, y donde se indique que se realizan proyectos de inclusión a jóvenes en los tres últimos años. Anexo III
- c) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo el coste total de su desarrollo. Anexo IV
- d) Certificación del Secretario de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el Anexo V.
- e) Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Anexo VI
- f) Certificados oficiales válidos para la Comunidad de Madrid para los coordinadores y monitores que vayan a colaborar en el proyecto.
- g) Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal.
- h) Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social.





Comunidad de Madrid

Décima

Órgano instructor y Comisión de Valoración.

1. La Dirección General de Juventud y Deporte es el órgano instructor que examinará y valorará los proyectos, y en cualquier momento, podrá recabar del municipio solicitante la aportación adicional de cuantos documentos o datos aclaratorios se estimen necesarios para el examen de la solicitud presentada, también si se considerase necesario podrá visitar las instalaciones previstas para la realización de los programas que se podrían subvencionar.

2. Con la finalidad de evaluar los proyectos presentados, se crea una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente el titular de la Subdirección General de Juventud o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: un Jefe de Área de la Subdirección General de Juventud.
- Vocales: Tres funcionarios adscritos a la Subdirección General de Juventud.
- Secretario: uno de los vocales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El régimen jurídico que regulará la comisión evaluadora será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Resolución.

1. La Dirección General de Juventud y Deporte, como órgano instructor del procedimiento, elaborará, a la vista del acta de la Comisión de Valoración, relación de municipios por orden de puntuación, elevando propuesta de concesión a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para su resolución mediante Orden.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Educación, Juventud y Deporte que será motivada.

3. La Orden por la que se resuelva la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Orden se insertará en el tablón de anuncios de la





Comunidad de Madrid

Consejería de Educación, Juventud y Deporte y podrá ser consultada a través de la página: www.madrid.org/inforjoven.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Duodécima

Justificación y forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará al finalizar el proyecto subvencionado y desde la notificación de la Orden de concesión, previa justificación documental de la realización de los gastos considerados subvencionables por el artículo 6 de las bases reguladoras y entrega de una Memoria final del proyecto efectuado con el número total de participantes y una indicación expresa del número de jóvenes en riesgo de exclusión que han participado.

Para tal fin deberán presentar en el plazo máximo de 10 días, a partir de la notificación de la Orden de concesión, en la Dirección General de Juventud y Deporte, la documentación justificativa de la realización de los gastos considerados subvencionables por el artículo 6 de las bases reguladoras. Para ello se presentaran en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirija, en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará gasto realizado por la entidad el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

Decimotercera

Recursos.

1.- Contra la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Comunidad de Madrid

2.- Contra la Orden de convocatoria se podrá interponer recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

No se podrá interponer recursos contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador





ANEXO I

Solicitud de subvención de Municipios para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad en centros de jóvenes de titularidad municipal

1.- Datos del/la interesado:

NIF							
Nombre							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	Localidad					
Teléfono fijo		Móvil		Correo electrónico			

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación a aportar:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Comisión de Gobierno o Decreto del Alcalde aprobando la solicitud de subvención y se nombra un representante (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Certificado del Secretario o del Interventor en el que conste el presupuesto del municipio especificando las partidas para juventud. Proyectos inclusión jóvenes tres últimos años (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Programa o proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo el coste total de su desarrollo (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Certificación de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de que nadie del personal (incluido el voluntario), al que corresponde la realización de las actividades objeto de la subvención que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Certificados oficiales válidos para la Comunidad de Madrid para los coordinadores y monitores que vayan a colaborar en el proyecto	<input type="checkbox"/>





Comunidad de Madrid

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Declaración:

Declaro que conozco las bases reguladoras de las Subvenciones a Ayuntamientos

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecer aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Cooperación con Municipios. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
---------------------	--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908809292146820074826**



Anexo II

ACUERDO DEL PLEO DEL AYUNTAMIENTO, COMISIÓN DE GOBIERNO O DECRETO DEL ALCALDE APROBANDO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y SE NOMBRA UN REPRESENTANTE

D/D^a.....

Secretario del Ayuntamiento.....

CERTIFICO

Que en sesión Ordinaria/Extraordinaria del pleno/comisión de gobierno del Ayuntamiento se acordó solicitar la subvención para el año 2016 de la Orden / de.....de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que desarrollen nuevos proyectos dirigidos a la inclusión y promoción de jóvenes discapacitados o pertenecientes a minorías étnicas, sociales o culturales, con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, en riesgo de exclusión social y educacional.

El representante en quien se delega es
D/D^a.....

En Madrid, a.....de.....de 2016

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908809292146820074826



Anexo III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO O DEL INTERVENTOR EN EL QUE CONSTE EL PRESUUESTO DEL MUNICIPIO ESPECIFICANDO LAS PARTIDAS PARA JUVENTUD. SE INDICAN LOS PROYECTOS DE INCLUSIÓN DE JÓVENES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

D/D^a.....

Secretario/Interventor del Ayuntamiento

.....

CERTIFICO

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Madrid, a.....de.....de 2016

(firma)





Anexo IV

**PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN,
INCLUYENDO EL COSTE TOTAL DE SU DESARROLLO**

Nombre del proyecto:.....

Breve descripción:

a) Evaluación de las necesidades sociales que se desea mitigar

b) Determinación de los objetivos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908809292146820074826**



Comunidad de Madrid

c) Planificación de actividades

d) Ámbito del programa

e) Viabilidad técnica

f) Coste del proyecto





Anexo V

CERTIFICACIÓN DE QUE EN LA ENTIDAD NO CONCURREN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/D^a.....
en calidad de Secretario de (nombre de la entidad).....

CERTIFICA

Que en esta entidad no concurren ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid, a.....de.....de 2016

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908809292146820074826



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

Solicitud de subvención a Municipios para la realización de proyectos para la inclusión de jóvenes en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad en centros de jóvenes de titularidad municipal

D/D^a con NIF/NIE en calidad de representante legal de la Entidad (1)..... con NIF

DECLARA

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el programa/proyecto (2)..... que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

En....., a..... De..... de.....

Sello de la Entidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

- (1) Nombre de la entidad
- (2) Denominación del programa/proyecto para el que se solicita la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908809292146820074826**